



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4502

Esta ley se sancionó el día 25 de agosto de 1972.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.108, el día 5 de setiembre de 1972.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 4.483, dejándose establecido que la planilla anexa N° VII –Poder Judicial- contendrá la nomenclatura de cargos que se consigna en la nueva planilla rubricada anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG
Sosa

Anexo VII en el Boletín Oficial de Salta N° 9.108, páginas 5.574 y 5.575